

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 2 de 16	

límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 315 Constitucional plantea;" Son atribuciones del alcalde: ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 6. Que la Ley 136 de 1994 artículo 91, estipula "funciones: los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: Literal D) en relación con la administración Municipal: numeral cinco: ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, mediante Acuerdo No. 009 del 03 de junio de 2016 por medio del cual se crea el denominado COSO MUNICIPAL de El Espinal Tolima "Casa Amiga de los animales" se facultó al alcalde para su reglamentación y puesta en funcionamiento y se dictan otras disposiciones, en su artículo primero se determinó lo siguiente:

"La administración y funcionamiento del coso municipal o casa amiga de los animales estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y General del Municipio..."

Seguidamente, el artículo segundo reza: "el coso municipal o casa amiga de los animales será el sitio a donde deberán ser llevados todos los animales que sean decomisados, retenidos, protegidos o recibidos de manera voluntaria.... Para efecto de ser alojados, alimentados, cuidados y protegidos de manera temporal y transitoria..."

Que, conforme a lo anterior, existe la necesidad del Municipio realizar la invitación publica correspondiente a fin de contratar la prestación de servicios para la atención y cuidado de los caninos, felinos y semovientes, incluidos el suministro de medicamentos y alimentos para los animales remitidos por en el coso municipal "casa amiga de los animales" en el municipio de El Espinal – Tolima, ya sean de una persona jurídica o natural a fin de que ejecute las actividades de consulta, atención de urgencias y demás, respecto de los animales que llegasen al coso Municipal o casa amiga de los animales, y así de esta manera cumplir a cabalidad las obligaciones inmersas en el Acuerdo No. 009 del 2016.

Es por lo anterior, que se requiere la contratación de servicios para la atención y cuidado de los caninos, felinos y semovientes, incluidos el suministro de medicamentos y alimentos para los animales remitidos por el coso municipal para el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del plan de gobierno CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL. (Numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT.890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 4 de 16

8	ALIMENTO CANINO X 30 KG (CACHORRO)	KILOGRAMO	1
9	ALIMENTO FELINO X 8 KG (ADULTO)	KILOGRAMO	1
10	ALIMENTO FELINO X 7 KG (CACHORRO)	KILOGRAMO	1
11	CONCENTRADO PARA BOVINO X 40 KG	KILOGRAMO	1
12	CONCENTRADO PARA EQUINO X 40 KG	KILOGRAMO	
	MEDICAMENTOS		
13	MULTIBIO INYECTABLE FRASCO X 100 ML	MILILITRO	1
14	OXITETRACICLINA X 50 MG X 50 ML INYECTABLE	MILILITRO	1
15	FLUNIXINA INYECTABLE FRASCO X 50 ML	MILILITRO	1
16	PREDINIZOLA 20 MG BLISTER X 10 TABLETAS	MILIGRAMO	1
17	MELOXICAN INYECTABLE 0.5% X 10 ML	MILILITRO	1
18	DEXAMETASONA INYECTABLE FRASCO X 50 ML	MILILITRO	1
19	POMADA ALFA X 220 GR	GRAMO	1
20	VETALOVER FRASCO X 20 ML	MILILITRO	1
21	VETHISTAN FRASCO X 50 ML	MILILITRO	1
22	ALERNEX CAJA X 10 ML TABLETAS	MILIGRAMO	1
23	VITAMINA K INYECTABLE X 20 ML	MILILITRO	1
24	QUERCETOL X 100 MG BLIESTER X 10 TABLETAS	MILIGRAMO	1
25	NEX GARD 10-25 KG	MILIGRAMO	1
26	COMPLEJO B SUSPENSION ORAL X 100	MILILITRO	1
27	ASCORVET INYECTABLE FRASCO X 20 ML	MILILITRO	1
28	XILACINA 2% INYECTABLE FRASCO X 20 ML	MILILITRO	1
29	LIDOCAINA INYECTABLE FRASCO X 50 ML	MILILITRO	1
30	TRANQUILAN INY X 10 ML	MILILITRO	1
31	FEBENDAZOL FRASCO X 1000 ML	MILILITRO	1
32	DECTOMAX INY X 500	MILILITRO	1
33	STREPTOLAND POLVO CAJA X 10 SOBRES	GRAMO	1
34	ATROPINA INYECTABLE FRASCO X 50 ML	MILILITRO	1
35	LACTATO DE RINGER BOLSA PLASTICA CAJA X 30 UNIDADES	MILILITRO	1
36	CLORURO SE SODIO BOLSA PLASTICA CAJA X 30 UNIDADES	MILILITRO	1
37	YODEX X LITRO	LITRO	1

Es de aclarar que lo descrito en la ficha técnica va dirigido al fortalecimiento en el cumplimiento y apoyo al plan de Desarrollo Municipal y requiere disponer de elementos con las especificaciones técnicas descritas en la misma.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 01: El proponente deberá a presentar junto con su propuesta ficha técnica de los elementos a adquirir.

NOTA 02: El proponente deberá a presentar junto con su propuesta la certificación y normas las cuales son mencionadas en alguno de los ítems mencionados en la ficha técnica con el fin de garantizar que el elemento a suministrar es confiable

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

3.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:



1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. El Contratista está obligado a prestar sus servicios de la manera más profesional.
3. El contratista deberá contar con establecimiento abierto al público en el Municipio de El Espinal donde realizará la atención de los animales remitidos por el coso municipal "CASA AMIGA DE LOS ANIMALES".
4. La atención realizada a los animales remitidos por el coso municipal "CASA AMIGA DE LOS ANIMALES" deberá realizarse por un médico veterinario y/o zootecnista.
5. El contratista deberá realizar historia clínica de los animales atendidos, así como el suministro de medicamentos realizado en consulta.
6. Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas y logística necesaria para el cumplimiento del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales al municipio.
7. Prestar la atención medica veterinaria inicial en el menor tiempo posible.
8. El municipio se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

2.3.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

2.4 SUPERVISIÓN

La ejercerá la Secretaria de Gobierno y General. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El Espinal – Tolima.

1.6. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

1.7. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 7 de 16	

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en La Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

1.7.1. Requisitos jurídicos

Carta de presentación de la propuesta – anexo 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1 y en firma original, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción: -Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. -En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. -Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Si es persona natural deberá allegar el correspondiente certificado de registro mercantil cuando proceda, otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su objeto social principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existen limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL</p>	<p>MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0</p>			
	<p>Versión: 02</p>	<p>Fecha: 05/03/2020</p>	<p>Página: 8 de 16</p>	

Copia del registro Único tributario (RUT).

Si es persona natural, aportar copia de aportes a seguridad social integral, tal acreditación deberá hacerse mediante la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Si es persona jurídica, El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, si no está obligado a tener revisor fiscal la certificación será expedida por el Representante Legal, adjuntando en ambos casos la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).

Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de la Republica - CGR).

Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).

Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)

EXPERIENCIA Y CONDICIONES TECNICAS:

El proponente deberá acreditar experiencia en un (01) contrato suscrito con entidades del sector Privado o Público, cuyo objeto haya sido igual o similar al de la presente convocatoria entendiéndose por similar atención y cuidado de los caninos, felinos y semovientes, incluidos el suministro de medicamentos y alimentos, a la fecha del cierre de la presente invitación se encuentre terminado y liquidado y cuyo valor individual de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia cuya sumatoria sea igual o mayor en salarios mínimos legales al presupuesto oficial.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, cada uno de sus integrantes debe acreditar por lo menos un (1) contrato cada uno que cumpla con las condiciones mínimas establecidas.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del presente contrato es por la suma **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE.** Incluido a monto agotable, el cual se ve reflejado en el siguiente presupuesto oficial:

ITEM	ATENCION MEDICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	CONSULTA VETERINARIA	SERVICIO	1	\$30.000
2	PARCIAL DE ORINA	UNIDAD	1	\$35.000
3	CUADRO HEMATICO	UNIDAD	1	\$30.000
4	ATENCION DE URGENCIAS	SERVICIO	1	\$50.000
5	SERVICIO DE PELUQUERIA (CORTE DE PELO)	SERVICIO	1	\$35.000
6	MEDICAMENTOS CONSULTA INICIAL	UNIDAD	1	\$35.000
	ALIMENTOS			
7	ALIMENTO CANINO X 30 KG (ADULTO)	KILOGRAMO	1	\$119.000
8	ALIMENTO CANINO X 30 KG (CACHORRO)	KILOGRAMO	1	\$160.000

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT.890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 10 de 16

9	ALIMENTO FELINO X 8 KG (ADULTO)	KILOGRAMO	1	\$78.000
10	ALIMENTO FELINO X 7 KG (CACHORRO)	KILOGRAMO	1	\$79.900
11	CONCENTRADO PARA BOVINO X 40 KG	KILOGRAMO	1	\$90.000
12	CONCENTRADO PARA EQUINO X 40 KG	KILOGRAMO	1	\$95.000
	MEDICAMENTOS			
13	MULTIBIO INYECTABLE FRASCO X 100 ML	MILILITRO	1	\$150.000
14	OXITETRACICLINA X 50 MG X 50 ML INYECTABLE	MILILITRO	1	\$10.000
15	FLUNIXINA INYECTABLE FRASCO X 50 ML	MILILITRO	1	\$85.000
16	PREDINIZOLA 20 MG BLISTER X 10 TABLETAS	MILIGRAMO	1	\$15.000
17	MELOXICAN INYECTABLE 0.5% X 10 ML	MILILITRO	1	\$24.000
18	DEXAMETASONA INYECTABLE FRASCO X 50 ML	MILILITRO	1	\$170.000
19	POMADA ALFA X 220 GR	GRAMO	1	\$33.000
20	VETALOVER FRASCO X 20 ML	MILILITRO	1	\$45.000
21	VETHISTAN FRASCO X 50 ML	MILILITRO	1	\$40.000
22	ALERNEX CAJA X 10 MG TABLETAS	MILIGRAMO	1	\$20.000
23	VITAMINA K INYECTABLE X 20 ML	MILILITRO	1	\$30.000
24	QUERCETOL X 100 MG BLIESTER X 10 TABLETAS	MILIGRAMO	1	\$35.000
25	NEX GARD 10-25 KG	MILIGRAMO	1	\$50.000
26	COMPLEJO B SUSPENSION ORAL X 100	MILILITRO	1	\$10.000
27	ASCORVET INYECTABLE FRASCO X 20 ML	MILILITRO	1	\$31.000
28	XILACINA 2% INYECTABLE FRASCO X 20 ML	MILILITRO	1	\$90.000
29	LIDOCAINA INYECTABLE FRASCO X 50 ML	MILILITRO	1	\$14.000
30	TRANQUILAN INY X 10 ML	MILILITRO	1	\$20.000
31	FEBENDAZOL FRASCO X 1000 ML	MILILITRO	1	\$155.000
32	DECTOMAX INY X 500	MILILITRO	1	\$499.000

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 11 de 16	

33	STREPTOLAND POLVO CAJA X 10 SOBRES	GRAMO	1	\$130.000
34	ATROPINA INYECTABLE FRASCO X 50 ML	MILILITRO	1	\$50.000
35	LACTATO DE RINGER BOLSA PLASTICA CAJA X 30 UNIDADES	MILILITRO	1	\$200.000
36	CLORURO SE SODIO BOLSA PLASTICA CAJA X 30 UNIDADES	MILILITRO	1	\$200.000
37	YODEX X LITRO	LITRO	1	\$50.000

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)". (Negrilla ajena al texto de origen).

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°.	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos y sus adiciones4%

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
 Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0		
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	

Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022. El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

FORMA DE PAGO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 13 de 16	

El Municipio de El Espinal pagará al contratista en actas parciales de acuerdo a las actividades realizadas efectivamente prestados en los días facturados, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y CONTRIBUCION AL DEPORTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses sin exceder del 30 de diciembre 2023, y/o hasta agotar presupuesto. Contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.2023000232 del ocho de marzo de dos mil veintitrés, por TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central.
CPC: 91199- Otros Servicios administrativos del gobierno n.c.p
FUENTE: 1101-RB I.C.L.D.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente para CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION Y CUIDADO DE LOS CANINOS, FELINOS Y SEMOVIENTES, INCLUIDOS EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES REMITIDOS POR EL COSO MUNICIPAL "CASA AMIGA DE LOS ANIMALES" EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA. y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de El Espinal - Tolima para la presente vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuara con el arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de El Espinal - Tolima formula invitación a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), para que los interesados presenten sus ofertas.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLA

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.



Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

9. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Infraestructura considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se recibe la obra a satisfacción por parte de la entidad contratante.

C) CALIDAD DE LOS BIENES

Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 16 de 16	

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2023, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

ORIGINAL FIRMADO
GILDARDO CALDERON ANDRADE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL

Proyectó: Juan Manuel Rojas – Abogado S.G.G

Reviso: José Jadel Flórez - Contratista DAC